

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-03
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/11/2022
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 01

09 AGO 2023

El presente estudio se realiza conforme al decreto 1082 de 2015, sección 2, subsección 1, planeación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

En desarrollo a lo señalado Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, y artículo 87 en la ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso de selección y la consiguiente celebración del contrato.

DEPENDENCIA: SUBDIRECCION TECNICA

- 21. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** Que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META IDERMETA, es un establecimiento público del Orden Departamental con personería jurídica autonomía administrativa, patrimonio independiente, pertenece al sistema Nacional del Deporte, cuya función general es la de promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la Ley 181 de enero 18 de 1.995, en su artículo 4 establece que: "El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formulación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social."

Por lo anteriormente descrito el IDERMETA requiere de personal profesional y de apoyo a la gestión en los diferentes procesos estratégicos, misionales y de apoyo que aseguren el debido cumplimiento de la misión institucional; teniendo en cuenta que la capacidad de planta de personal está limitada por el número de cargos creados para atender las labores relacionadas, se requiere contratar la prestación de servicios para atender la necesidad que a continuación se describe:

El instituto con el propósito de fortalecer la capacidad administrativa y desarrollo institucional cuenta con el proyecto: **DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, EN AMBIENTES SOCIOCOMUNITARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**, cuyo objetivo general es Bajos niveles de práctica deportiva, recreativa y actividad física en el Departamento del Meta que buscando aumentar la oferta institucional de espacios y estrategias de participación de la comunidad, en actividades deportivas, recreativas y físicas, el cual cuenta con la meta: "promover la participación de 15.000 adolescentes y jóvenes en centros juveniles de desarrollo (CJD)", con el propósito de cumplir con el alcance, las metas, los objetivos del proyecto en mención, e igualmente con la mejora de los procesos y procedimientos que conlleven a una eficiente gestión pública, atendiendo los problemas, necesidades y derechos de la población con oportunidad, calidad y compromiso, considera necesario contar con un TECNICO 2, de carácter temporal que contribuya a: **Ejecutar procesos de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a adolescentes y jóvenes pertenecientes a los Centros Juveniles de Desarrollo (CJD), conformador por el IDERMETA;** recordando que los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la corte constitucional revisten las siguientes características: i) realización temporal, ii) debe haber autonomía e independencia del contratista y iii) plazo por tiempo limitado.

El recurso para garantizar el gasto se sustenta en la Ordenanza No. 1191 de noviembre 10 de 2022 por la cual se expide el presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones de Departamento del Meta para la vigencia fiscal año 2023, liquidado mediante el Decreto No. 494 de diciembre 22 de 2022, incorporado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 015 de 2022 y adoptado por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta-IDERMETA, conforme a la Resolución No. 006 de enero 12 de 2023. Igualmente, los recursos se soportan de acuerdo a la Ordenanza No. 1206 de 2023 que adiciona el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para la vigencia fiscal 2023, liquidado mediante el Decreto No. 159 de 2023, incorporado por medio del Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de 2023, y adoptado por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta-IDERMETA, conforme a la Resolución No.064 de mayo 26 de 2023.

- 22. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** La presente contratación es conveniente porque con ella el IDERMETA da solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello requiere personal de apoyo para ejecutarla, con lo cual de manera temporal se llevarán a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión **DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, EN AMBIENTES SOCIOCOMUNITARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META** registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2020005500179, de acuerdo al certificado de fecha 22 de junio de 2023, para ejecución de recursos conforme a la siguiente información:

Observaciones: POAI 2023. Ajuste del proyecto según Decreto 494 de 2022. Ajuste del proyecto según Decreto 159 de 2023

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-03
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/11/2022
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 01

En la fecha 22 de junio de 2023, la Unidad Ejecutora INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información.

Estructura del Plan de Desarrollo "Hagamos Grande al Meta 2020-2023"

Dimensión 3 HAGAMOS GRANDE AL META EN LO	Sector 43: DEPORTE, RECREACIÓN	4301 programa 1. Hagamos Grande al Meta fomento a la recreación, la actividad física y el deporte al servicio de la gente	Componente Constitutivo. Servicios deportivos y promoción de la actividad física	Meta 6. Promover la participación de 15.000 adolescentes y jóvenes en Centros Juveniles de Desarrollo (CJD)
---	---	--	---	--

ACTIVIDAD O COMPONENTE A EJECUTAR: Asistencia a los procesos de Centros Juveniles de Desarrollo (CJD).
OBJETO DEL GASTO: Ejecutar procesos de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a adolescentes y jóvenes pertenecientes a los Centros Juveniles de Desarrollo (CJD), conformador por el IDERMETA.

Valor: \$232.400.000oo **Fuente de financiación:** 61 Tasa Prodeporte y Recreación
 Valor: \$139.600.000oo **Fuente de financiación:** 61 RB Recursos del Balance Tasa Prodeporte y Recreación
 Valor total: \$372.000.000oo

23. **JUSTIFICACIÓN:** Que la contratación requerida puede ser suscrita con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta. De esta manera permitir el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas. Esta situación ha planteado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo asociado a los proyectos del Instituto, vinculando personal profesional y de apoyo a la gestión, con la idoneidad para visionar los procesos del deporte, la recreación y la actividad física, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, este como toda entidad estatal tiene una estructura y unos medios, entre estos la posibilidad de contratar personas para que, en forma temporal le presten servicios, lo cual le permite sin aumentar su estructura pero si adecuándola a sus necesidades transitorias logren sus fines.

Es claro que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sólo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales.

En cumplimiento de este derecho inherente al ser humano, se puntualiza en la Ley 181 de 1995, del Deporte, tal como lo indica el Artículo 3º: "...para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores": en el numeral 4º. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación, en el numeral 5º. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

24. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO DOS PARA EJECUTAR PROCESO DE RECREACION, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A ADOLESCENTES Y JOVENES PERTENECIENTES A LOS CENTROS JUVENILES DE DESARROLLO (CJD) CONFORMADOS POR EL IDERMETA.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-03
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/11/2022
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 01

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP 2, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
80111600	Asistencia de oficina o administrativa temporal

* UNSPSC: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: el contrato a suscribir es de tipo: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** al que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la ley 80 de 1993, 2- literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

85. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y TRECE DIAS (13) DIAS
-----------------------------	---

LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en el departamento del Meta o en donde el SUPERVISOR le señale, y los informes serán presentados en el municipio de Villavicencio (Meta) en las instalaciones del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
579	Julio 7 de 2023	\$12.000.000	\$10.640.000

86. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios en la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$10.640.000) M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del PROVEEDOR y por lo tanto el IDERMETA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne el IDERMETA con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

87. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa disponibilidad del PAC de la siguiente forma CUATRO (04) mensualidades vencidas cada una, a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE y un ULTIMO PAGO correspondiente a TRECE (13) DIAS, por valor de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS (\$1.040.000) M/CTE;; previo presentación del informe unificado de ejecución contractual suscrito entre el contratista y el supervisor, Soporte de costos o Documento equivalente y formato de autorización de pago, deducciones e impuestos descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará Acta de Terminación en el último pago de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Los pagos correspondientes deberán contar con la aprobación del supervisor, para efectos de cada pago. Sin el cumplimiento de tales requisitos, el soporte de costos se entenderá como no presentado.

88. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-03
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/11/2022
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 01

este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador de los gastos debe dejar la constancia escrita.

El oferente deberá acreditar al momento de presentación de la propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Perfil del Contratista	FORMACION TECNICA PROFESIONAL/FORMACION TECNICA LABORAL POR COMPETENCIA
Experiencia	2 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL MINIMA

Para la acreditación de la experiencia el proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante o copia del acta de liquidación o terminación debidamente legalizada, soportes publicados en el SIGEP 2, los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que IDERMETA pueda verificar la experiencia del proponente.

89. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, que derogo el decreto 1510 de 2013, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
90. **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

La contratación directa es aquella modalidad en la cual no se requiere adelantar convocatoria pública para la selección del contratista, la cual debe justificarse mediante acto administrativo de justificación de la contratación; el acto administrativo, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión.

91. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para la futura contratación el valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida por el Instituto mediante Resolución No. 150 del 28 de diciembre de 2020.
92. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR AL EQUILIBRIO DEL CONTRATO:** De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-03
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/11/2022
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 01

servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato	Supervisión	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato	Supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato	Supervisión	Mensual

- Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1607 del 31 de julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-03
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/11/2022
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 01

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	Clase
Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural)	II

Nota: Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase

33. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 8) Garantizar la focalización y desarrollo de las sesiones del programa centros juveniles de desarrollo con número de beneficiarios (100), distribuidos en grupos regulares, conformados en edades comprendidas entre 15 a 26 años.
- 9) Realizar con una frecuencia de tres (3) sesiones semanales, la atención a los grupos regulares. Las sesiones serán desarrolladas presencialmente en lugares adecuados para la ejecución de las actividades.
- 10) Presentar al coordinador del programa al inicio del contrato el plan pedagógico-técnico general, horarios y sitios de práctica, de acuerdo con las orientaciones establecidas por los mismos. Asimismo, Entregar quincenalmente al coordinador los planes de sesión (los planes se deben entregar 5 días previos a la ejecución)
- 11) Ejecutar actividades recreativas y/o deportivas mediante evento mensual con la participación de al menos 50 beneficiarios de grupos irregulares en edades comprendidas de 15 a 26 años
- 12) Aplicar las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento del programa de Centros Juveniles de Desarrollo (reporte de población beneficiada en plataforma Isoft sport, listas de asistencia, encuestas, test, reporte de inscritos, entre otros), así como la sistematización, tabulación y análisis de la información que se genere como producto de este, de acuerdo con las directrices de la subdirección técnica del instituto.
- 13) Asistir a las reuniones y capacitaciones virtuales y/o presenciales o convocadas por la coordinación y/o supervisión del contrato.
- 14) Atender los requerimientos técnicos y logísticos que sean asignados por el supervisor y/o equipo de coordinación del programa que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

13.3 OBLIGACIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

10. Estar afiliado y activo durante el termino de ejecución del contrato a la seguridad social (en salud, pensión y ARL), a través de una institución debidamente reconocida por el Estado, presentando mensualmente las planillas de pago.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad en la información que conozca como causa o conocimiento de la ejecución del objeto contractual.
12. El contratista de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y recursos, prestara personalmente los servicios de apoyo a la gestión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.
13. En virtud del compromiso institucional deberá apoyar la promoción y difusión de las redes sociales institucionales de IDERMETA y de los mensajes corporativos, además uso correcto de la indumentaria deportiva, la identificación personal con el carnet como Contratista del Instituto, en la instalación de pendones, pasacalles y pancartas apoyando así en la logística y organización de los eventos masivos o grupales organizados por el IDERMETA y la organización central en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Conocer y acatar el código de integridad de IDERMETA (PAGINA WEB), desde su rol de Contratista de Prestación de Servicios de la entidad.
15. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO- 03
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/11/2022
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 01

16. Presentar informe mensual donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones del periodo y consecuentemente el Objeto Contractual, dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los respectivos soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia.
17. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al Contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado devolverlos antes de la liquidación o terminación definitiva del contrato
18. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.

34. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del presente contrato el INSTITUTO se obliga a:

8. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
13. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
14. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

35. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:
Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", El INSTITUTO, considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas.

Para la adopción de dicha decisión se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

5. Que a lo largo de la ejecución de la presente contratación el riesgo de incumplimiento es bajo.
6. Que el INSTITUTO ejerce en forma permanente la vigilancia de la ejecución contractual a través de los supervisores.
7. Que el pago se hace por mensualidades vencidas lo cual permite controlar que se pague los servicios efectivamente prestados.
8. Que el INSTITUTO cuenta con los mecanismos sancionatorios establecidos el artículo 96 de la ley 1474 de 2011, los cuales al hacerse efectivos le permiten descontar a favor del INSTITUTO los valores no ejecutados.

36. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Instituto estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Instituto de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Instituto por el incumplimiento.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Instituto, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

37. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

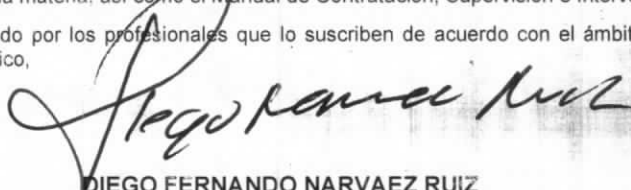
38. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo. b) De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO- 03
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/11/2022
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 01

que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. c) Por declaración de incumplimiento. d) En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del Director.

39. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.
40. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.

Este documento ha sido revisado por los profesionales que lo suscriben de acuerdo con el ámbito de sus competencias profesional, en lo técnico y jurídico,


DIEGO FERNANDO NARVAEZ RUIZ
Subdirector Técnico

Elaboro	ANA OLGA GOMEZ OROZCO	Cargo:	Auxiliar Administrativo	Firma:	
Revisó:	JULIAN ALFONSO MARIÑO BASTOS	Cargo:	CPS	Firma:	